

# BOLSA

Cotización Oficial del 29 de Mayo de 1911.

Último cambio anterior.

## VALORES DEL ESTADO

Cambios de hoy.

4 POR 100 PERPETUO

0/0

Al contado,

27-5-911	84,85	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	84,80
27-5-911	84,85	» E, de 25.000 » » » 84,80, 75 y 80	
27-5-911	84,85	» D, de 12.500 » » » 84,80 y 85	
27-5-911	85,30	» C, de 5.000 » » » 85,30	
27-5-911	85,55	» B, de 2.500 » » » 85,40 y 50	
27-5-911	86,60	» A, de 500 » » » 86,30 y 35	
27-5-911	87,00	» H, de 200 » » »	
27-5-911	87,00	» G, de 100 » » »	
27-5-911	86,70	En diferentes series.....	86,35

A plazo,

26-5-911	84,75	Fin corriente.....	84,85
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
26-5-911	93,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,20
27-5-911	93,20	» D, de 12.500 » » »	93,20
27-5-911	93,20	» C, de 5.000 » » »	93,20
27-5-911	93,20	» B, de 2.500 » » »	93,20
27-5-911	93,20	» A, de 500 » » »	93,20
		En diferentes series.....	

6 POR 100 AMORTIZABLE

Al contado,

27-5-911	101,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,35
26-5-911	101,30	» E, de 25.000 » » » 101,40	
27-5-911	101,45	» D, de 12.500 » » » 101,50	
27-5-911	101,50	» C, de 5.000 » » » 101,45 y 55	
26-5-911	101,35	» B, de 2.500 » » » 101,45, 50 y 55	
27-5-911	101,60	» A, de 500 » » » 101,60	
27-5-911	101,50	En diferentes series.....	101,50 y 55

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	336.000
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	100.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	50.000
6 por 100 amortizable.....	744.500
Acciones del Banco de España.....	19.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10.500
Azucarcras.—Preferentes.....	10.000
Idem ordinarias.....	0.000
Géndulas del Banco Hipotecario.....	23.000

Último cambio anterior.	FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES		Cambio de hoy.
			ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	
27-5-911	455,00		Banco de España.....	500	455,50
19-5-911	259,50		Banco Hipotecario de España.....	500	
26-5-911	332,50		Compañía Arrend. de Tabacos.....	500	332,50 y 332,00
27-5-911	299,00		Unión Española de Explosivos.....	100	299,00
8-5-911	259,00		Banco de Castilla.....	250	
27-5-911	148,00		Banco Hispano Americano.....	500	
27-5-911	126,50		Banco Español de Crédito.....	250	
27-5-911	43,00		Sociedad Gral. Azuc. Españ. Preferentes.....	500	
27-5-911	12,00		» » » Ordinarias.....	500	
27-5-911	268,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
31-7-910	99,50		C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100	
6-7-910	82,50		Sociedad de Chamberí.....	500	
2-12-910	18,00		Mediodía de Madrid.....	500	
27-5-911	98,00		Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	
24-5-911	91,20		Idem Norte de España.....	475	
27-5-911	504,00		E.º Español del Río de la Plata.....		604,00 y 605,00
			INTERÉS ANUAL. 0/0		
			Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	101,90 y 95
			Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500	78,00
			C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	500	
			Sociedad de Chamberí.....	500	
			Mediodía de Madrid.....	500	
			Ferrocarriles, Valladolid a Ariza. Serie A.....	500	
			» » » B.....	500	41/4
			» » » C.....	500	4
			Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905. 1.º sorteo.....	475	
			2.º » » » 2.º » » » 2.º » » » 3.º » » » 4.º » » » 5.º » » »	475	
			» » » 5.º » » »	475	
			» » » 6.º » » »	475	
			Diputación provincial de Madrid.....	500	
			Obligaciones.....	500	6

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sillas.....	250
Obligaciones.....	100
Idem de Erlanger.....	500
Idem por resultar.....	500
Id. para pago de expropiedades en el interior.....	500
Géndulas para Id. de Id. en el extranjero.....	500
Diputación provincial de Madrid.....	500
Obligaciones.....	6

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

### FRANCOS NEGOCIADOS

París, à la vista, total.....	125.000
Cambio medio.....	108,00

### LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS

Hongkong à la vista, total.....	6.000
Cambio medio.....	27,325

**Observatorio Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 29 de Mayo de 1911.

El centro de una depresión de cierta importancia (755 m/m) se halla sobre las Baleares, presentando algunos secundarios poco intensos en Francia y el Cantábrico. Por efecto de esta borrasca llueve copiosamente en Cataluña Levante: Valencia, 53 m/m; Castellón, 44 m/m; Tortosa, 40 m/m; Barcelona, 17 m/m; y en las Baleares: Palma, 21 m/m; Mahón, 12

milímetros; y con menos intensidad en el resto de España.

Los vientos en general, son moderados, de dirección variable y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 26 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Jaén y Granada.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

En las Baleares se halla el centro de una depresión de cierta intensidad (755 milímetros). Es probable que el viento soplo fresco del primer cuadrante con lluvias y mar en Cataluña, y del cuarto cuadrante en la región de Levante, acompañado de marejada. En el Cantábrico mar del Norte y vientos muy frescos. Tiempo tormentoso en la Península.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

**OBSERVATORIO DE MADRID****Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1911.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	704.34	10.2	8.6	7.5	81	NW.....	Brisa.....
3 de la mañana.....	4.43	10.8	10.6	9.5	98	SE.....	Idem.....
9 de la mañana.....	5.27	17.0	13.7	9.9	68	SW.....	Idem.....
12 del día.....	5.66	21.4	15.8	10.5	58	ENE.....	C. calma.....
3 de la tarde.....	5.46	19.3	15.1	10.7	64	NW.....	Brisa ligera.....
6 de la tarde.....	5.58	20.0	15.0	10.2	58	E.....	Idem.....
9 de la noche.....	6.67	15.6	13.6	10.5	80	SE.....	Calma.....

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	178
Idem mínima.....	6.5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.33
Diferencia.....	8.9	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	1.47
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	30.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	
Idem fd., dentro de una esfera de cristal.....	61.7	Sol completamente despejado.....	5 h 30
Diferencia.....	31.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 00
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	29.0	Total de insolación durante el día.....	6 h 30
Idem mínima idem.....	3.2		
Diferencia.....	25.8		

**OPOSICIONES**

Tribunal de oposiciones á la Catedral de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Sevilla.

Resuelta por la Superioridad la consulta elevada por este Tribunal, y de acuerdo con las órdenes de aquella, se convoca á los señores opositores para que el día 16 del próximo Junio, á las tres en punto de la tarde, se presenten en el Decanato de esta Facultad de Derecho para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 21 de Mayo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Joaquín F. Prida.

nos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1911.

**BARROSO.**

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Plego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica urbana en Soria.

**Condiciones generales.**

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 30 de Junio de 1911, en el Gobierno Civil de la provincia de Soria ó en el registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar una red telefónica urbana en Soria con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1911, obligándose á explotarla por espacio de diez años con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo)

que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ... la cantidad de 650 pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento y al número de habitantes de aquella capital. (Fecha y firma.)

La omisión ó cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición:

No se admiten raspaduras ni camionadas que no estén convenientemente salvadas;

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por D. Consuelo Eraso Santa Pau, Marquesa viuda de la Vilueña, en esta Dirección, valorado, de acuerdo con ella, en 1.000 pesetas;

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en diez años. La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, por un tanto por ciento igual para todas.

Primera categoría, 96 pesetas anuales. Segunda idem, 112 idem fd.

Tercera idem, 128 idem fd.

Cuarta idem, 240 idem fd.

Especial para prensa, 80 idem fd.

4.<sup>a</sup> A las once del día 7 de Julio de 1911, se efectuará la subasta en la Dirección de Telégrafos, ante el Excentísimo señor Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe

**SUBASTAS****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la construcción y explotación de una red telefónica urbana en la ciudad de Soria, con sujeción al pliego de condiciones que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden comunica á V. E. para su conocimiento y efectos oportu-

de la Sección segunda del de el Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente;

5.<sup>a</sup> Se enposará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la que se verifica la subasta.

Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no admitirán observaciones que interrumpan el acto;

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desecharando las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 650 pesetas, y las que excedan del tipo de subasta;

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales se preferirá la que se hubiese presentado antes;

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto tendrá derecho de tanto sobre la proposición que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejerza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>a</sup> del Reglamento.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justificara la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación;

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanto, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á doña Consuelo Eraso Santa Pau la cantidad de 1.000 pesetas, en que está valorado el proyecto;

10. La adjudicación se hará constar en el acta, con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado;

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, á sus dueños;

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunique al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inscripción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Soria y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligatorio del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una segunda copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General;

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato;

14. En el término de veintiún días, a partir de la fecha de la escritura, deberá empezar las obras de instalación de la red.

Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción;

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de ciento ochenta días, á contar desde la repetida fecha, dentro de la cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la Central y la línea y estaciones de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización;

16. El concesionario estará obligado á cumplir todas las condiciones del este pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones;

#### Condiciones económicas.

17. Por la explotación concedida el Estado percibirá un canon de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico;

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo éste entregar todo el material de línea, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación;

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si per faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si ésto no las satisfaga en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza; y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual al de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando la red á poder del Estado;

#### Condiciones facultativas.

20. La red estará formada por una Central instalada en Soria, y por las estaciones de abonados que hayan solicitado sello y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros, á partir de la Central;

21. Las líneas serán aéreas ó subterráneas y formadas por cables ó por hilos descubiertos. El circuito será mixto, exceptuándose en absoluto la tierra;

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales, como en su tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan;

23. Las líneas descubiertas, el hilo será de bronce silicio, do 11/10 de mi-

límetro de diámetro, para el interior de la población, y de bronce ó de acero galvanizado de diez milímetros para el exterior.

Las empalmes serán del tipo de la India, soldados sin emplear aceites.

La resistencia eléctrica de los hilos, ya sea de bronce ó de acero, no podrá ser mayor de 50 ohmios por kilómetro de hilo, ó sea 100 por kilómetro de circuito metálico;

24. Las líneas se apoyarán en pescantes ó palomillas, y en postes, que podrán ser de hierro, de madera, ó de ambas combinaciones;

25. Los postes tendrán un mínimo de siete metros de longitud, serán de castaño bravo ó pino inyectado por el procedimiento Boucheerie ó creosóticos;

26. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvados.

27. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, é irá montado sobre piezas de porcelana;

28. La estación central estará formada por un cuadro commutador general del sistema múltiple, de capacidad para un número tres veces mayor al de abonados que se suponga al hacer la instalación de la red, con los jactos generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones de doble clavija con contrapeso, llaves de llamada y escuchas independientes, revoladores eléctricos de llamada y fin de conversación automáticos, con sus relais correspondientes de 200 ohmios de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de seis á ocho voltios. El aislamiento total de cada circuito de abonados dentro de la central, no será menor de dos megohmios. Los circuitos de los aparatos de los telefonistas deberán tener esto mismo aislamiento mínimo. Se adoptarán las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á la interurbana;

29. Las estaciones de abonados tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de carbón granulado, el imán magnético, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila;

30. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones, y ordenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados;

31. Todos los materiales que se empleen en la instalación de la red y en sus reparaciones sucesivas, será de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

#### CONDICIÓN TRANSITORIA

El concesionario no podrá emplear en su servicio los de funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al cuerpo de Telégrafos, sin previa autorización de la Dirección General.

Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—El Director general, Sagasta. — Aprobado Barroso.

S-505

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

D. Antonio Narváez y González, Alcalde Ejecutivo por débitos en favor de la Hacienda de esta capital.

(Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado hoy la siguiente

«Procedencia. — Resultando de este expediente seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Bernardo Bueno Muñoz, para el cobro de la Contribución urbana rotunda sobre una casa calle Giner Martín, sin número, por los años 1907 á la fecha, que seguido por todos sus trámites por carecer de bienes muebles, rentas y somovientes los sucesores de este, se le signó y embargó la casa calle Giner Martín, objeto del débito, cuya diligencia tuvo lugar el 27 de Marzo de 1909, remitiéndose los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para anotar dicho embargo, el que por error involuntario fué denegado el 30 de Mayo siguiente:

Resultando que subsanando el defecto se rectificó el mandamiento, haciendo constar, que la casa embargada como de la propiedad de D. Bernardo Bueno Muñoz, es una casa planta baja en esta capital, sita calle Giner Martín, marcada en la actualidad con el número 7, que limita por la derecha de su entrada, con la de D. Ramón García Falcón, izquierda, las pertenencias de casas de D. Diego Cisneros Silvera, y espalda, la de D. Pedro García Jaldón, cuyo inmueble enajenó el 14 de Mayo de 1907, el D. Bernardo Bueno Muñoz á D. Francisco Medina Bueno, encontrándose hipotecada á favor de don Francisco García Moreno en 3.000 pesetas de principal, á pagar en cuatro años, que vencen en 1912, con el interés del 9 por 100 anual, y 1.000 pesetas para costas, por cuya enajenación fué denegada por segunda vez la anotación del embargo practicado, por oponerse á ello la ley hipotecaria y estar inscrito el dominio á favor del D. Francisco Medina Bueno, á pesar de continuar amillorada al primero:

Resultando que intentado el cobro en periodo voluntario al tercer poseedor D. Francisco Medina Bueno, en armonía con el artículo 145, párrafo E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifícase á los hermanos y sus sucesores, que resultaron ser desconocidos; Josefina, Concepción y Rafael Medina Bueno, dio lugar á que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 8 de Agosto de repetido año 1910, se lo impusiese el agravio de primer grado, consistente en el recargo del 5 por 100, sobre sus cuotas, quedando cominados de segundo grado, y á pesar de ser notificados estos sucesores en la persona de Josefina Medina Bueno, tampoco se consiguió el cobro, decreándose el segundo grado el 16 de Agosto siguiente, que depurado sin éxito, se causó nuevamente embargo de repetida casa á los sucesores del tercer poseedor, el D. Francisco Medina Bueno, el 27 de dicho mes, del que se practicó en este registro anotación de suspensión al tomo 451 del libro 114, folio 49, línea número 2.400:

Resultando que anunciada subasta para el día 8 de Noviembre, fué adjudicada la casa referida al mejor postor, D. Francisco García Moreno, por la cantidad de 348 pesetas, que cubre las dos terceras partes de la valoración dada al inmueble, con la baja de la hipoteca, que resulta á favor del comprador, ascendente, por principal, 3.000 pesetas; dos años de intereses, 5-10, y 1.000 asignadas para costas, ó 200 4-5-10, habiendo ingresado el importe del remate, es llegado el momento de otorgarle escritura de venta al adjudicatario;

Considerando que á pesar de haberlo seguido este expediente por todos sus trámites contra la persona responsable

como tercer poseedor del D. Francisco Medina Bueno, hoy sus hermanos y sucesores, Josefina, Concepción y Rafael Medina Bueno, únicos conocidos por esta Agencia, cuyos requerimientos y notificaciones se han venido haciendo en la persona de la primera, con encargo de hacer llegar ésta á sus demás hermanos y participes, en el supuesto de que ésta no haya cumplido con tan sagrado deber, y de que puedan existir otros participes, para subsanar en cuanto sea posible cualquier falta por omisión de los sucesores del deudor, se acuerda, para que llegue á conocimiento de todos y cada uno que les alcanza el derecho de heredero del D. Francisco Medina Bueno, y se inserte esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como conocimiento de lo tramitado, requiriéndole á la vez, para que se presenten en la Notaría de Juan Cádiz Serrano, sita en la calle de la Concepción, número 14, el día 19 de Junio, hora de las doce, para el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, á favor del don Francisco García Moreno, con el apercibimiento, que de no comparecer, se ocurrirá en su rebeldía, por esta Agencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento para todos los herederos y sucesores del Francisco Medina Bueno, y se inserte en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente.

Huelva, 4 de Mayo de 1911.—El Agente, Antonio Narváez, P—1594

## ANUNCIOS OFICIALES

### La Plata.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

El Consejo de Administración de esta sociedad, tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 17 de Junio próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, 55.

Para asistir á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta el dia 7 de dicho mes, en el domicilio social, de cinco á siete de la tarde, ó en París, boulevard de la Madeleine, 17, con arreglo á los artículos 33 y 36 de los Estatutos.

Madrid, 27 de Mayo de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Urquijo. X—1190

### La Azucarera Labradora de Calatayud, en liquidación.

La Comisión liquidadora de dicha Sociedad anónima, abre un plazo, que comenzará el dia 30 del corriente mes y terminará el 10 de Junio próximo, para que los señores Accionistas que hayan verificado el canje de acciones ingresen en la Caja de la Compañía el saldo deudor que en liquidación les corresponde, según los antecedentes que continúan de manifiesto en la calle del Cinco de Marzo, número 7, entresuelo, de tres á cinco de la tarde, bajo apercibimiento de que, expirado el plazo, procederá la Comisión á ejercitarse contra los deudores las acciones pertinentes.

Zaragoza, 29 de Mayo de 1911.—La Comisión liquidadora. X—1185

### Sociedad Española del Acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, á Junta general ordinaria que se celebrará el 15 de Junio próximo en el domicilio social, calle de la Victoria, número 2, Madrid, á las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta será preciso que los señores Accionistas depositen en uno de los domicilios siguientes:

Oleinas del Crédit Lyonnais, en Madrid;

Idem del ídem, en París;

Domicilio social de la Sociedad en Madrid, calle de la Victoria, número 2, 25 acciones por cada voto; pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea Accionista; también mediante carta ó documento particular ó público que acredite la representación conseguida.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se anuncia á los señores Accionistas.

Madrid, 27 de Mayo de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Eduardo Weibel. X—1192

### Sociedad Minera del Valle de la Alcudia.

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, 55, el dia 17 de Junio próximo, á las cuatro y media de la tarde.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria, para deliberar sobre las resoluciones que hayan de adoptarse conforme al artículo 41 de los Estatutos, siendo indispensable para ello que concurren á esta última las dos terceras partes del capital social.

Para tener derecho de asistencia á las expresadas Juntas, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en el domicilio social hasta el dia 7 de Junio próximo, de cinco á siete de la tarde, ó acreditar el depósito de las mismas en cualquier establecimiento de crédito, según disponen los artículos 33 y 36 de los Estatutos.

Una vez terminadas ambas Juntas generales, se celebrará en el domicilio social una reunión de los Obligacionistas de la Sociedad para adoptar los acuerdos convenientes á sus intereses.

Madrid, 27 de Mayo de 1911.—Por orden del Presidente del Consejo de Administración: El Secretario, J. Stuyck. X—1191